



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

ACUERDO N°.05-CACJ-2021

(De 25 de mayo de 2021)

Por medio del cual se adoptan disposiciones en relación a los Concursos Abiertos N°. 01-CACJ-2020 y N°. 03-CACJ-2020, convocados para ocupar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes.

En la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Abierto el acto, el Honorable Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrado Abel Augusto Zamorano, manifestó que el motivo de la sesión era adoptar disposiciones en relación a los Concursos Abiertos N°. 01-CACJ-2020 y N°. 03-CACJ-2020, convocados para ocupar los tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y los seis suplentes.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, instituye por primera vez la **Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia**, que se ejercerá de manera permanente en todo el territorio nacional a través del Tribunal de Integridad y Transparencia, la Unidad de Investigación y la Defensoría Especial, y a esta jurisdicción estará sometida la investigación, juzgamiento, defensa y aplicación de las sanciones que correspondan a las faltas cometidas por los servidores judiciales de carrera, permanentes, temporales u ocasionales, nombrados dentro del Órgano Judicial, como principales, suplentes, interinos, itinerantes o encargados de los puestos que ocupan, de conformidad con lo establecido en esta Ley, conforme lo indique el artículo 189 de la presente Ley.

Que mediante Acuerdo No. 58 de 23 de enero de 2020, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia declaró las vacantes de Magistrados del Tribunal de Integridad y Transparencia y de la Unidad Especial de Investigación y de los defensores públicos, miembros de la Defensoría Especial de Integridad y Transparencia.

Que debidamente autorizada por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos convocó a los interesados en participar en el Concurso No. 01-CCJ-2020, para llenar los tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y los seis suplentes.

Que mediante Nota N°.1503-STRH-2020, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos remite al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, el informe presentado por la Dirección de

Selección de Recursos Humanos, el cual reveló que solo uno de los participantes en el Concurso No. 01-CACJ-2020, convocado para llenar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes, alcanzó el porcentaje mínimo requerido para superar la Fase 2 de aplicación de pruebas psicológicas y técnicas, y que el resto de los participantes quedó excluido del proceso del concurso, en atención a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Carrera Judicial.

Que mediante Acuerdo N°.07-CACJ-2020 de 6 de noviembre de 2020, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial dispuso ORDENAR la continuación del Concurso Abierto N°.01-CACJ-2020, convocado para ocupar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes, en su Fase 3, que consiste en el curso de formación y pasantía a cargo del **Instituto Superior de la Judicatura de Panamá**, Doctor Cesar Augusto Quintero Correa, para el único participante que superó la Fase 2.

Que, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial dispuso INSTRUIR a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para realizar la convocatoria a un nuevo concurso para llenar el resto de las vacantes a los cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y los seis suplentes.

Que, en virtud de lo anterior, nos encontramos en el desarrollo de dos concursos para llenar tres vacantes de Magistrado del Tribunal de Integridad y Transparencia y seis suplentes: el Concurso Abierto N°.01-CACJ-2020, que cuenta con una participante, que tiene las tres (3) primeras fases aprobadas, y el Concurso Abierto N°.03-CACJ-2020, con ocho (8) aspirantes que aprobaron la Fase 1.

Que corresponde al **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, entre otras funciones, administrar el Sistema de Carrera Judicial, supervisar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y procedimientos de dicho Sistema, siempre procurando la mejor observancia de los derechos reconocidos en la Ley, y resolver las controversias que se susciten en relación con la aplicación de los Reglamentos de Carrera Judicial, de conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, selección por méritos, demostración por méritos y competencias e integridad y transparencia.

Que el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, en un análisis de la normativa de carrera judicial y de los principios que la orientan, advierte la necesidad de equilibrio entre los derechos de quienes son sometidos a estas normas, en un escenario como el que nos ocupa, donde la Ley no contempla que sea un solo aspirante el que participe en un concurso, sino que por el contrario, propicia una selección por méritos, en la que los nombramientos deben recaer en quien ocupe la posición más alta en la lista de resultados de un concurso, por lo que, la única manera de garantizar la selección del mejor candidato para cada uno de los tres cargos de Magistrados del Tribunal de Integridad y Transparencia y los seis suplentes, sin alterar la competitividad, es reconociendo los derechos del único concursante que superó las tres (3) primeras fases del Concurso Abierto No. 01-CACJ-2020 y que pase a la Fase 4 de Pruebas de Oposición y Competencias junto con los aspirantes del Concurso Abierto No.03-CACJ-2020, hasta su conclusión, para que se emita una sola lista oficial de los resultados.

Que la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, en su artículo 303, al referirse a la sucesiva elección escalonada de los magistrados del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia establece que, para facilitarla, estos serán nombrados por los siguientes periodos:

1. Un magistrado por tres años.
2. Un magistrado por cuatro años.
3. Un magistrado por cinco años.

Que, transcurridos estos plazos, se procederá a elegir a quienes deban sustituirles por el término completo de cinco años.

Que se hace necesario que el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, sobre la base de su facultad interpretativa, profiera concepto para que los ganadores del concurso sean ubicados de conformidad con su puntuación en la lista oficial de los resultados.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, por economía administrativa y dada la necesidad manifiesta de garantizar la transparencia y la aplicación de los principios rectores de la Ley de carrera judicial, en la selección de los integrantes de la jurisdicción de integridad y transparencia, para el Consejo de Administración de la Carrera Judicial resulta imperativo reformar el Acuerdo No. 07-CACJ-2020 de 6 de noviembre de 2020, dictado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, que ordenó la continuación del Concurso Abierto No. 01-CACJ-2020 a su Fase 3, y la convocatoria a un nuevo concurso 03-CACJ-2020 para llenar el resto de las vacantes, incluyendo los seis suplentes, de manera que se pueda realizar la escogencia de los tres integrantes del Tribunal y seis suplentes a través de un solo concurso, que en adelante será el Concurso Abierto No. 03-CACJ-2020.

Que, de la misma manera, por economía administrativa y simplificación de trámites, en lo que respecta a la Prueba Técnica aplicada en la etapa 1 de la Fase 2 del Concurso Abierto No.01-CACJ-2020, de haberse aprobado por los aspirantes, que ahora se encuentran participando del concurso Abierto No.03-CACJ-2020, se permite a estos poder optar por realizarla nuevamente o mantener el puntaje obtenido en dicha prueba técnica.

Que, si el aspirante opta por realizar la prueba una vez más, el puntaje obtenido en esta última será el que se le compute en la etapa respectiva.

En consecuencia,

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo No. 07-CACJ-2020 de 06 de noviembre de 2020, en el sentido que el único aspirante del Concurso Abierto No.01-CACJ-2020, superadas las tres (3) primeras fases, pase a la Fase 4 de Pruebas de Oposición y Competencias, junto con los aspirantes del Concurso Abierto No.03-CACJ-2020, que alcancen esta fase hasta su conclusión, de manera que se pueda realizar la escogencia de los tres integrantes del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y los seis suplentes de un solo concurso, que en adelante será el Concurso Abierto No. 03-CACJ-2020.

SEGUNDO: DISPONER que los aspirantes del Concurso Abierto No.01-CACJ-2020, que participan del Concurso Abierto No.03-CACJ-2020 y que aprobaron las Pruebas Técnicas en la etapa 1 de la Fase 2 del Concurso Abierto No.01-CACJ-2020, puedan optar por realizarlas nuevamente o mantener el puntaje que hayan obtenido en la misma, entendiéndose que, si el aspirante opta por realizar la prueba una vez más, el puntaje obtenido en esta última será el que se le compute en la etapa respectiva.

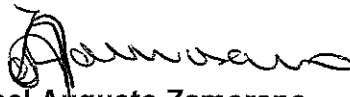
TERCERO: ESTABLECER que los periodos de nombramiento de los Magistrados del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia a que se refiere el artículo 303 de la **ley 53 de 27 de agosto de 2015**, serán asignados en atención al puntaje obtenido en el Concurso Abierto N°.03-CACJ-2020, es decir, a mayor puntaje, mayor período de nombramiento.

CUARTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su condición de unidad nominadora, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para que proceda a dar publicidad al mismo, para conocimiento de todos los interesados y a la Dirección de Selección de Recursos Humanos, para que realice los trámites correspondientes de acuerdo a lo señalado en esta resolución administrativa.

QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 6, 95, 98, 100, 149, 152, 189, 303 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y artículo 87 del Reglamento de Carrera Judicial aprobado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial mediante Acuerdo No. 1 de 14 de diciembre de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Magistrado Abel Augusto Zamorano
Presidente


Consejero del Consejo de Administración de la Carrera Judicial



Magister Esther Nitzila Hinestroza de Cabrera

Consejera del Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Secretaria



Magistrado Diego Fernández

Consejero del Consejo de Administración de la Carrera Judicial



Magister Mercedes De León de Mendizábal

Secretaria Técnica de Recursos Humanos

